



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANÓNICA CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR, PARA FINANCIAR GASTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-SANITARIA 2020 PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES CON BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF nº R-3800293G, para financiar gastos de la ejecución del Proyecto de Intervención Socio-Sanitaria 2020 para la asistencia integral de personas Mayores con bajos recursos económicos”, resulta:

1º.- La mencionada Fundación ha solicitado subvención para el ejercicio 2020 para la ejecución del mencionado proyecto. El Centro Casa de Acogida Madre del Redentor, ubicada en El Sauzal, se dedica a la atención integral de las personas mayores que por diversos motivos no pueden ser atendidos en su entorno familiar, atendiendo a vecinos de La Laguna, con el objetivo principal de conseguir su bienestar social y personal y mejorar su calidad de vida. La subvención solicitada en importe de 27.174,69 €, pretende sufragar los gastos presupuestados de mantenimiento y funcionamiento referido a los gastos de alimentación (11.267,69 €), luz (7.905,00 €) y gastos de lavandería (8.002,00 €) de la Casa de Acogida Madre del Redentor en el año 2020, por lo que se pretende subvencionar el 100 % de los gastos previstos por la entidad beneficiaria, solicita asimismo el abono anticipado toda vez que la aportación municipal resulta ser financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el proyecto de referencia.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente. Asimismo consta la documentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social así como para esta Administración.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 27.174,69 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48910.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 27.174,69 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100. 48910.

3º.- Consta en el expediente informe de la responsable de la Unidad de Mayores, de fecha 7 de agosto de 2020, favorable a la concesión de la subvención a la entidad solicitante para la ejecución del mencionado proyecto con la indicación de que 32 residentes proceden del municipio de La Laguna.

4º.- La finalidad del Centro Casa de Acogida Madre del Redentor es prestar una atención directa, personalizada y de calidad a una población cada vez más envejecida, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene como objeto la atención de personas mayores con el fin principal de conseguir su bienestar social y personal y mejorar su calidad de vida.

El mencionado Centro tiene acogido como residentes en sus instalaciones a vecinos de La Laguna, prestando una atención directa, personalizada y de calidad para conseguir su bienestar y mejorar su calidad de vida.

La Casa de Acogida Madre del Redentor se constituye como Fundación canónica sin ánimo de lucro que pertenece al obispado d Tenerife. Es una Fundación erigida canónicamente según el artículo I del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos, Económicos y otros de 3 de enero de 1979; estando el Obispado de Tenerife inscrito en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales desgobierno de Canarias con fecha 21 de junio de 1989 y núm. TF/TF/08/126.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Fundación Canaria Hogar Santa Rita, con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23100.48911 en la cantidad de 30.000,00 €

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 12020000016251 en fecha 30.3.2020 por importe de 27.174,69 €.

7º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 523090.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 18 septiembre de 2020 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 9 octubre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2020 ,en la suma de veintisiete mil ciento setenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (27.174,69 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48910.

Segundo.- Conceder de forma directa a la Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF R3800293G, la subvención nominativa, así como disponer el gasto, por importe de veintisiete mil ciento setenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (27.174,69 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48910, para financiar gastos de la ejecución del Proyecto de Intervención Socio-Sanitaria 2020 para la asistencia integral de personas Mayores con bajos recursos económicos”, que se desarrollará, con efectos retroactivos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF R3800293G, para financiar gastos de la ejecución del Proyecto de Intervención Socio-Sanitaria 2020, para la asistencia integral de personas Mayores con bajos recursos económicos”.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL HOGAR STMO. CRISTO DE LA LAGUNA DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVIDENCIALES DE SAN RAFAEL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONFORT DE LOS RESIDENTES”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Hogar Stmo. Cristo de La Laguna de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Providenciales de San Rafael, con C.I.F R-3800017J, para la ejecución del proyecto denominado “Confort de los residentes”, año 2020, resulta:

1º.- La entidad Hogar Stmo. Cristo de La Laguna ha solicitado subvención para el ejercicio 2020 para proceder a la ejecución del proyecto denominado “Confort de los residentes”, año 2019, El Hogar es una residencia para mayores dedicada desde su fundación, 11 de mayo de 1897, a la atención de personas mayores necesitadas, sin ningún tipo de discriminación. El proyecto tiene como finalidad mejorar el grado de confort de los residentes contribuyendo en los gastos derivados de combustible de la calefacción para mantener la temperatura óptima en las instalaciones del centro. El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos de ejecución del citado proyecto, con un total de 54.542,62 € (con una previsión en estado de ingresos con subvención de este municipio de 30.000,00 €, y aportación propia de la entidad de 5.000,00 €; y en estado de gastos con unos gastos totales de combustible de calefacción de 35.000,00 €.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente. Consta la documentación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así para con esta Administración.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48911

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 30.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100. 48911.

3º.- Consta en el expediente informe de la Unidad de Mayores, de fecha 7 de agosto de 2020 ,en el que señala, entre otros y en síntesis, que el servicio de acogimiento residencial se ha prestado con total normalidad hasta la fecha y para el año 2020 el proyecto tiene como finalidad mejorar el grado de confort de los residentes contribuyendo en los gastos derivados de combustible de la calefacción para mantener la temperatura óptima en las instalaciones del centro, informando favorablemente la solicitud de subvención, con la indicación que actualmente el Hogar tiene acogidos a 119 residentes de los cuales 73 personas son del municipio de La laguna, el 62,4% del total de plazas (41 mujeres y 32 hombres), actualmente 51% son de tipo social y el 49% de tipo sociosanitario.

4º.- La mencionada entidad, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene como objeto la atención de personas mayores de 60 años sin ningún tipo de discriminación, dando preferencia en la admisión a los que no posean recursos económicos, carezcan de familiares directos o no son atendidos en sus necesidades, los que demuestren un entorno familiar difícil o los casos de imposible resolución por la aplicación de otros recursos.

El Hogar Stmo. Cristo de La Laguna tiene acogido como residentes en sus instalaciones a vecinos de La Laguna, proporcionando alojamiento, vestido, alimentación, asistencia médica y todo lo necesario para una vida digna.

El “Hogar Santísimo Cristo de La Laguna” perteneciente a la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados desde 1897 (Registro nº 1396-e/14-SE/B, C.I.F. R-3800017 J), tiene como principal finalidad desde su fundación -11 de mayo de 1897-, la de asistir a los ancianos/as más desfavorecidos, sin ningún tipo de discriminación, ofreciendo una atención integral e intentando mejorar la calidad de vida de sus residentes.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Fundación Canaria Hogar Santa Rita con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23100.48911, en la cantidad de 30.000,00 €

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 12020000016250 en fecha 30.3.2020, por importe de 30.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 521721.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 4 septiembre de 2020 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 9 octubre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2020, en la suma de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48911.

Segundo.- Conceder al Hogar Stmo. Cristo de La Laguna de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Providenciales de San Rafael, con CIF R-3800017J, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de

treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48911, para la ejecución del proyecto denominado “Confort de los residentes”, año 2020, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El proyecto tiene como finalidad mejorar el grado de confort de los residentes contribuyendo en los gastos derivados de combustible de la calefacción para mantener la temperatura óptima en las instalaciones del centro. El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos de ejecución del citado proyecto, con un total de 54.542,62 € (con una previsión en estado de ingresos con subvención de este municipio de 30.000,00 €, y aportación propia de la entidad de 5.000,00 €; y en estado de gastos con unos gastos totales de combustible de calefacción de 35.000,00 €.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Hogar Stmo. Cristo de La Laguna de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Providenciales de San Rafael”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, DE LOS CONVENIOS, SUBVENCIONES. AYUDAS SOCIALES, PROPUESTAS DE GASTOS Y ABONO DE LAS FACTURAS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Visto el expediente relativo a los plazos fijados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2020, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2020, resulta:

1º.- Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto,

han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios es solicitado.

2º.- Asimismo en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan Ayudas Económicas de Emergencia Social, y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal, ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

A su vez se realizan distintas campañas y actuaciones de cara a beneficiar a la población del municipio, lo que conlleva la tramitación de numerosas propuestas de gastos a través de su contratación menor o mediante otros tipos de contratos.

Toda esta tramitación ha sufrido retrasos por la declaración del Estado de Alarma por la enfermedad COVID-19, que además de una crisis sanitaria ha supuesto, una grave situación económica y social que afecta a un gran número de población, por lo que desde los Servicios Sociales se han visto incrementadas las demandas de prestaciones básicas de alimentación, alojamiento, apoyo social, información y asesoramiento, etc. Estas consecuencias económicas y sociales originadas por el Covid-19 se prevé que lleve aparejado una complicada situación económica cuyos efectos se extienden más allá de la crisis sanitaria, y que ya ha comenzado a vislumbrarse en el ámbito social.

3º.- Asimismo por otra parte, actualmente se está realizando modificación presupuestaria mediante **Transferencia de Crédito** para que se tramite según dispone la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, siendo necesario este crédito para poder dar cumplimiento a diversos programas o necesidades a contratar.

4º.- El estado de alarma también ha afectado a la realización en forma y plazo de muchos de los proyectos objeto de subvención municipal en el ámbito social por lo que esta tramitación ha sufrido retraso.

5º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020 toda la tramitación de los expedientes de Convenio y Subvenciones (incluidas Ayudas sociales) del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida hasta el final del año natural (último día hábil 30 diciembre de 2020), incluida la fase de reconocimiento de la obligación.

Segundo Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020 las propuestas de gastos, en todas sus fases de tramitación (salvo el reconocimiento de la obligación) hasta el plazo máximo de 11 de diciembre de 2020.

Tercero.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020, hasta el final del año natural (último día hábil 30 diciembre de 2020), la tramitación, hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono de las facturas pendientes del Área de Bienestar Social.

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 7189/2020, DE FECHA 20 DE OCTUBRE, DE NOMBRAMIENTO DE DOÑA IDAIRA AFONSO MARTÍN, OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE Y MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente Decreto 7189/2020, de 20 de octubre, del siguiente contenido literal:

“Habiéndose producido el fallecimiento de don Alberto Cañete del Toro, Concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Don Alberto Cañete del Toro, fue nombrado por Decreto de esta Alcaldía n° 7146/2019, de dieciséis de octubre, Octavo Teniente de Alcalde.

Vistos los artículos 124 y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 7, 14 y 27 y sucesivos del Reglamento Orgánico Municipal, así como el 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar Octavo Teniente de Alcalde, a doña Idaira Afonso de Martín.

Segundo.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local, a doña Idaira Afonso de Martín.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, y cuenta del presente Decreto al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados.

Cuarto.- Este nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la presente resolución.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA quedar enterada del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 7189/2020, de 20 de octubre.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, EN LO REFERIDO A LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC) Y

AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO), DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente en el que figura la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, que versa sobre la necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2020, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2020, acordó aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2020.

2º.- Ya en años anteriores, se solicitó y así se acordó por la Junta de Gobierno Local, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC) y de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

3º.- Como en los ejercicios anteriores, se vuelve hacer necesario, siempre velando por el cumplimiento de los fines y objetivos que tiene encomendados esta Área, se exonere de la obligación acordada por ese órgano, y en consecuencia poder continuar la tramitación de los expedientes de contratación menores y no menores, de pago de facturas, subvenciones, expedientes procedentes de ejecución de sentencias, expedientes de revisión de oficio, entre otros, con la finalidad de que este área pueda llevar a cabo, al menos, los siguientes expedientes:

- 2019009421 Revisión de precios PAU.
- 2019057082 Revisión de precios Urbaser.
- 2020013933 Reajuste de precios PRO-ACTIVA.
- 2020033347 Prórroga contrato CLECE.
- 2020033394 Prórroga contrato APELES.
- 2020-44692 Modificación contrato del servicio de limpieza APELES.
- 2020032937 Contratación del "Servicio de recogida de animales del municipio".
- 2020047294 (antiguo 2018039243) Contratación del "Servicio de Recogida de Residuos, Limpieza viaria y afines en el Término municipal de San Cristóbal de La Laguna"
- 2020033134 Ampliación de los servicios de la empresa mixta TEIDAGUA, S.A.
- 2020022179 Contratación de la "OBRA DE EJECUCIÓN DE 80 NICHOS OSARIOS EN CEMENTERIO DE VALLE DE GUERRA"
- 2020022180 Contratación de la "OBRA DE EJECUCIÓN DE 70 NICHOS OSARIOS Y MEJORAS EN CEMENTERIO DE TEJINA"

- 2020022437 Contratación de la "ACCESIBILIDAD CEMENTERIOS DE LA COMARCA" ACCESIBILIDAD CM PUNTA DEL HIDALGO."
- 202022331 Contrato de suministro para la adquisición de un portaféretros para el cementerio municipal de San Luis.
- 2020022938 Subvención IDAE (Instalaciones fotovoltaicas).

Expedientes de revisión de oficio para el abono de las siguientes facturas:
Área de gasto de Sanidad:

Tipo de Gasto	Importe €
Facturas Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas (FECAPAP)	122.133,22 €
Facturas Jaime Ansorena Carrera	1.829,70 €
Factura Biosigma SL	298,17 €
Factura Aplicaciones de Insecticidas y Raticidas TFE. SL	175,00 €

Unidad de Cementerios municipales:

Tipo de Gasto	Importe €
Facturas de revisión de oficio SERVICIOS ELECTRONICOS SL	1.729,86 €
Facturas de revisión de oficio de TALLERES FEBLES, SL	709,06 €
Facturas de revisión de oficio de MIGUEL ANGEL MARRERO PEREZ	1.675,25 €

Área de gasto de la unidad Parques y Jardines

Tipo de Gasto	Importe €
Facturas de revisión de oficio TEIDAGUA SA	58.117,58 €
Facturas de revisión de oficio de RICONET, SL	417,03 €
Facturas de revisión de oficio de INTERJARDIN SL	3.210,00 €
Facturas de revisión de oficio de FUENTE AZUL CIA DE AGUAS, SL	910,76 €
Facturas de revisión de oficio de FERRETERÍA CHÁVEZ, SL	5.000,00 €

Negociado del Mercado municipal:

Tipo de Gasto	Importe €
Facturas para revisión oficio ALGECO CONSTRUCCIONES SL	246,10 €
Facturas para revisión oficio AZUL INFOMEDIA SL	2.298,03 €
Facturas para revisión oficio CRISTALERÍA INSULAR SA	277,35 €
Facturas para revisión oficio FRICAIR SL	10.684,33 €

Facturas para revisión oficio JOTPEGE CREATIVA SLU	963,00 €
--	----------

Área de gasto de Playas y Piscinas:

Tipo de Gasto	Importe €
Contrato Salvamento y Socorrismo en Playas y Piscinas del Municipio (Contrato RESCATADORES SL)	105.150,83 €
Contrato Limpieza piscinas (CLECE SA) septiembre a noviembre 2018	32.239,27 €
CLUB DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS ADAPTASUB	1.257,25 €
GUTIERREZ MENDEZ MANUEL DOMINGO	637,72 €
TENO INGENIEROS CONSULTORES SL	3.195,00 €

Área de gasto de Medioambiente:

Tipo de Gasto	Importe
Señalización sendero saludable de Las Lecheras en Valle Jiménez	11.448,93 €

Expedientes del Juzgado-Asesoría Jurídica:

- 2020011306 Intereses de demora Biservicus.
- 2019037361 Intereses de demora Obras Geotécnicas.
- 2020013397 Intereses demora UTE Interjadín Tegalpa
- 2019-026901 Reclamación del pago de factura por Juzgado (Concepción de la Nuez)

El motivo no es otro que el exceso de carga de trabajo y elevado volumen de expedientes tramitándose en el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, junto con la escasez de recursos humanos para hacer frente a su tramitación.

Además de la numerosa facturación y contratación menor que se viene tramitando y la escasez de personal tramitador, es lo que nos aboca a una falta de tiempo material que permita tramitar conforme a los plazos establecidos en el calendario de cierre presupuestario la totalidad de las facturas pendientes.

4º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la excepcionalidad del calendario y regulación del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2020, en relación con la emisión de los documentos contables de retención de crédito (RC) y autorización, disposición y

reconocimiento de la obligación (ADO), a fin de que desde el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente se pueda tramitar los expedientes de contratación menores y no menores, de pago de facturas, subvenciones, expedientes procedentes de ejecución de sentencias, expedientes de revisión de oficio, entre otros, hasta el final del ejercicio.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “XXI ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio, representado por D. Miguel Ángel Fernández Matrán, con el fin de la ejecución del proyecto “XXI ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL”, resulta:

1º.- La referida solicitud de subvención tiene por objeto la financiación del proyecto “XXI ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL”, cuyo objetivo es ofrecer a profesionales con responsabilidad en distintas áreas de intervención en patrimonio cultural, educadores, estudiantes y agentes cualificados para que incidan en una mejor comunicación del Patrimonio Cultural de Canarias y dar una oportunidad de adquirir una revisión actualizada de los avances en los conocimientos, metodologías y técnicas que se aplican en un equipo como es el de intervención en el Patrimonio Cultural y en la conservación del mismo.

Las referidas actuaciones consistentes en actuaciones y gastos que se relacionan a continuación:

1.- Taller sobre Biodeterioro en los materiales que configuran los edificios históricos, cuyo objetivo, dentro del marco del proyecto europeo SUSTURMAC, establecer criterios de intervención, conservación y restauración sostenible en el Patrimonio Arquitectónico (10/05/2020).

2.- Ruta de la Cañada Lagunera, cuyo objetivo es la transmisión de sus valores patrimoniales, plantear su forestación y logran su habilitación como anillo repartido de caminos y continuación de las calles peatonales (09/05/2020).

3.- Proyecto Ven a conocer el Patrimonio Cultural de La Laguna, con el objetivo de desarrollándolo en los colegios del municipio, dar a conocer el Patrimonio Cultural del municipio (13 y 20 de noviembre de 2020).

4.- IV Ruta sobre Los Lavaderos de La Laguna, con el objetivo de divulgar su historia, así como su evolución en su fisonomía hasta la actualidad (04/12/2020).

5.- III Taller sobre la Medida del Tiempo como Patrimonio Cultural, con el objetivo de análisis de esta medida para obtener un nivel adecuado de criterio de intervención (11/12/2020).

6.- Taller sobre Conservación y Restauración de la Arquitectura Popular, que pretende estudiar y dar a conocer actuaciones de recuperación del patrimonio edificado en el medio rural (29/10/2020).

7.- Taller Senior Recuperación Patrimonio Cultural Inmaterial de San Cristóbal de La Laguna (16/10/2020).

8.- Publicaciones y Divulgaciones (01/10 al 15/12 de 2020).

9.- Actividades de Difusión y Comunicación Internacional XV Congreso Internacional Rehabilitación Patrimonio Arquitectónico y Edificado (2,3 y de septiembre de 2020).

10.- APP Android y Gestor Patrimonio Cultural de San Cristóbal de La Laguna, el desarrollo de esta aplicación se basa en la geolocalización del usuario y de los bienes culturales, existentes en el Gestor Cultural de la Fundación CICOP, para el municipio de San Cristóbal de La Laguna (Enero a diciembre 2020).

La duración de este proyecto se ha calculado, según solicitud presentada, de una duración, de Enero a Diciembre de 2020, con coste de ejecución, según presupuesto presentado de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-).

2º.- Mediante requerimiento de fecha 17 de abril de 2020, se emplazó a la Fundación CICOP, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, a realizar revisión de la memoria de ejecución presentada, requerimiento que fue atendido por la Fundación CICOP remiando memoria modificada, en relación a las fechas de ejecución del proyecto, adecuándolas a la nueva realidad, tras el cese del Estado de Alarma, siendo las nuevas fechas de ejecución las siguientes:

Las referidas actuaciones consistentes en actuaciones y gastos que se relacionan a continuación:

1.- Taller sobre Biodeterioro en los materiales que configuran los edificios históricos, cuyo objetivo, dentro del marco del proyecto europeo SUSTURMAC, establecer criterios de intervención, conservación y restauración sostenible en el Patrimonio Arquitectónico (30/09/2020).

2.- Ruta de la Cañada Lagunera, cuyo objetivo es la transmisión de sus valores patrimoniales, plantear su forestación y logran su habilitación como anillo repartido de caminos y continuación de las calles peatonales (04/09/2020).

3.- Proyecto Ven a conocer el Patrimonio Cultural de La Laguna, con el objetivo de desarrollándolo en los colegios del municipio, dar a conocer el Patrimonio Cultural del municipio (13 y 20 de noviembre de 2020).

4.- IV Ruta sobre Los Lavaderos de La Laguna, con el objetivo de divulgar su historia, así como su evolución en su fisonomía hasta la actualidad (04/12/2020).

5.- III Taller sobre la Medida del Tiempo como Patrimonio Cultural, con el objetivo de análisis de esta medida para obtener un nivel adecuado de criterio de intervención (11/12/2020).

6.- Taller sobre Conservación y Restauración de la Arquitectura Popular, que pretende estudiar y dar a conocer actuaciones de recuperación del patrimonio edificado en el medio rural (29/10/2020).

7.- Taller Senior Recuperación Patrimonio Cultural Inmaterial de San Cristóbal de La Laguna (29/10/2020).

8.- Publicaciones y Divulgaciones (01/10 al 15/12 de 2020).

9.- Los Retos Futuros de las Ciudades y sitios Patrimonio Mundial (29 y 30 de octubre de 2020).

10.- APP Android y Gestor Patrimonio Cultural de San Cristóbal de La Laguna, el desarrollo de esta aplicación se basa en la geolocalización del usuario y de los bienes culturales, existentes en el Gestor Cultural de la Fundación CICOP, para el municipio de San Cristóbal de La Laguna (Enero a diciembre 2020).

La duración de este nuevo proyecto se ha calculado, según solicitud presentada, de una duración, de Enero a Diciembre de 2020, con coste de ejecución, según presupuesto presentado de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00.-).

3º.- La Fundación CICOP es una Fundación privada, cultural y sin ánimo de lucro que, desde la solidaridad y cooperación internacional al desarrollo, se ordena en torno a la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acrecentamiento del Patrimonio cultural mueble, inmueble e intangible de los pueblos, así como al estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de los métodos, técnicas, modos, procedimientos, materiales y protocolos empleados en la restauración, rehabilitación, gestión y consolidación del patrimonio cultural y de su puestas en uso y disfrute.

4º.- La Fundación CICOP, tiene, entre sus fines, la elaboración, compilación, ordenación, estudio y difusión de documentación sobre las soluciones, rutinas, materiales, o procedimientos desarrollados como solución a los problemas técnicos, científicos y legales de la protección, conservación, restauración, rehabilitación y gestión de los bienes culturales, con detallada atención a la especificidad de los bienes arqueológicos, documentales, bibliográficos o etnográficos, así como la elaboración, compilación, ordenación, estudio y difusión de la formación y evolución del patrimonio histórico y cultural, así como su dimensión y características sociológicas, económicas, territoriales, urbanísticas o ambientales, los bienes arqueológicos, documentales, bibliográficos o etnográficos.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza

Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5º.- La Fundación CICOP ha aportado la siguiente documentación:

1.- Documento de solicitud de subvención firmada por D, Miguel Ángel Fernández Matrán, Director Gerente de la Fundación CICOP.

2.- Certificado de nombramiento de D. Miguel Ángel Fernández Matrán, como Director Gerente de la Fundación CICOP, así como copia del DNI, con número ***9564**.

3. Copia de la Escritura de constitución de la fundación denominada Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP).

4.- Memoria de la Fundación CICOP.

5.- Declaración responsable de no hallarse estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración efectuada ante autoridad administrativa.

6.- Declaración responsable de no ser deudora por reintegro de ninguna subvención.

7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

8.- Documentación acreditativa de la presentación del Plan de actuación de la Fundación para el año 2020 en el correspondiente registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

9.- Memoria de actuación del proyecto a ejecutar denominado “XXI ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL”, con memoria de actuaciones y presupuesto del mismo.

10.- Solicitud de abono anticipado.

11.- Bastanteo

Con esta documentación, se cumple lo establecido en el art. 14 de la LGS

6º.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico número 1000/2020 de fecha 21 de febrero, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada en los presupuestos de esta Corporación para el año 2020, a la Fundación Centro internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), siendo incompatible con otras que pueda ser concedida por otras Administraciones y/o entidades privadas.

7º.- La Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en cumplimiento de lo señalado en el precepto contenido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, señalando, entre otros, sus objetivos y efectos, beneficiarios, procedimientos de concesión, plazo de ejecución, costes previsibles y financiación. En documento anexo al Plan, se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo una serie de criterios, contando con 12 líneas estratégicas.

8º.- Se ha procedido a dar de alta en la Base Datos Nacional de Subvenciones con el número 509764.

9º.- Consta en el expediente documentos contables de retención de crédito (RC), con número 12020000006813, por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/48002.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe realizando dos observaciones respecto a la propuesta de acuerdo, relativas a la no existencia de poder bastantado y la caducidad de los certificados de estar al corriente con las obligaciones de Hacienda y Seguridad Social Respecto a la primera de las observaciones, indicar que se hace mención a una de las funciones que tiene asignadas la Asesoría Jurídica según las previsiones del artículo 38 del Reglamento Orgánico pero no se hace mención al fundamento de la exigencia de poder bastantado respecto a las solicitudes de subvención, aspecto que no es exigido por la normativa específica reguladora de la materia, señalando además que consta en el expediente certificado del nombramiento del representante legal de la entidad y vigencia del mismo. Respecto a los Certificados se han incorporado al expediente documentos actualizado y en vigor en este momento.

Asimismo se ha revisado y aclarado la cuestión en relación al coste total del proyecto.

11º.- La Intervención Municipal ha devuelto el expediente de referencia señalando la necesidad de aportar documentación. En relación con las observaciones, señalar que:

- Se incorpora el certificado actualizado de la Agencia Tributaria, Autonómica y de la Seguridad Social

- Se da por reproducido lo señalado en el apartado anterior respecto a la exigencia de poder bastantado, cuya exigencia no se justifica jurídicamente.

- Se ha introducido en el texto el régimen los criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

- Los datos de facultad al Sr. Alcalde, no se conoce aún y se han resuelto las contradicciones en cuanto al plazo de abono de la misma.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 13/10/2020, incorporándose al expediente certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Local.

13º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 1102/2015 de 10 de julio.

14º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-), en concepto de subvención directa con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) con número 1202000006813 y aplicación presupuestaria 131/33600/48002.

Segundo.- Conceder a la FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO (CICOP), con CIF número G-76518620, subvención nominativa, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.g), de la Ley 11/2019 de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, para la ejecución del proyecto "XXI ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL", por un importe cierto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-) euros.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, y de conformidad con lo establecido en el art 34.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable que; "También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregar los fondos con **carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se realizara con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos público y/o entidades privadas. Dicho pago se realizara en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO (CICOP), con CIF número G-76518620, para la ejecución del proyecto "XXI ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL".

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, TRABAJO FIN DE GRADO Y TRABAJO FIN DE MÁSTER, DEL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y DE MÁSTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN

CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, TRABAJO FIN DE GRADO Y TRABAJO FIN DE MÁSTER, DEL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y DE MÁSTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, resulta:

1º.- La Universidad de La Laguna (ULL) es un organismo público de educación superior, estando entre sus misiones la de formar a futuros y futuras profesionales que la sociedad requiere, organizando sus titulaciones de grado y máster oficiales según los criterios de calidad que establece el Espacio Europeo de Educación Superior. Ello implica prestar gran atención a la empleabilidad y las trayectorias laborales del alumnado egresado en las diferentes titulaciones impartidas en sus facultades y centros. En este sentido, la realización de prácticas externas, en centros de trabajo constituye una excelente oportunidad de completar la formación en las aulas con un aprendizaje más cercano a las situaciones laborales y profesionales que, en el futuro, habrán de afrontar.

2º.- La ULL aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 (publicado en BOULL de 28 de diciembre) el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, modificado por Acuerdo 4/CG 09-05-19 del Consejo de Gobierno de la ULL (publicado en el BOULL de 16 de mayo). Será de aplicación también el RD 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios (B.O.E. nº 184 de miércoles 30 de julio de 2014).

3º.- Es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración educativa en el ámbito de la realización de prácticas externas y TFG y TFM de las titulaciones de grado y máster oficiales de la Universidad de La Laguna, establecidas mediante Decreto 168/2008 de 22 de julio del Gobierno de Canarias (BOC Nº 154, de 1/08/2008, art. 4, 4.1,6) por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la formación íntegra del estudiantado universitario y a la mejora de su empleabilidad, en la certeza de que tal acuerdo redundará en beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, de la sociedad.

4º.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la entidad colaboradora y la ULL para facilitar al alumnado que participa en los cursos correspondientes a los títulos de Grado y Máster oficiales de la Universidad de La Laguna, la realización de prácticas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora y conseguir, de esta manera, una formación más completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.

Establecer un marco de cooperación educativa en materia de TFG/TFM, que es una asignatura de carácter obligatorio dentro del Sistema Europeo de Transferencia

de Créditos (ECTS), en cumplimiento del artículo 12.7 del R.D. 861/2010 por el que se modifica el R.D. 1393/2007, que establece la ordenación de las enseñanzas oficiales.

5º.- El art.143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad cooperar entre las Administraciones Públicas mediante la formalización de convenios, en concordancia con el Art.144.2 de la precitada Ley.

6º.- El Art 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es aplicable a los convenios celebrados entre la Administración General del estado, incluyendo sus organismos públicos, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas. En todo caso, el Convenio incluye el contenido necesario para cumplir las obligaciones de información en materia de convenios del Art 113 de la citada norma.

7º.- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su Art. 164 señala que *“Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.*

Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación”.

8º.- Se ha incorporado al expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de octubre de 2020.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, TRABAJO FIN DE GRADO Y TRABAJO FIN DE MÁSTER, DEL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y DE MÁSTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Segundo.- Autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020001012 del Organismo Autónomo de Deportes, que se tramita a efectos de la prórroga del contrato para el servicio de «SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», suscrito con la entidad AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577, ello por el plazo de un año, resulta:

1º.- Obra en el expediente de su razón Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

«El día 2 de enero de 2018 este Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscribió con la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577, un contrato administrativo de servicios para la prestación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rige dicha contratación; con una duración de dos años, comenzando su vigencia el día de su formalización; si bien en la cláusula tercera del PCAP se prevé, que <<dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años>>».

Este contrato responde a la necesidad de contar con el descrito servicio de limpieza de las instalaciones deportivas que existen en el Municipio, así como de las oficinas del OAD, en tanto que es imprescindible realizar dicha limpieza para redundar, consecuentemente, en la prestación de un buen servicio público a los ciudadanos; y habida cuenta que este Organismo Autónomo sigue aun careciendo de recursos humanos y medios materiales suficientes y adecuados para satisfacer las necesidades de limpieza en más de 100 espacios deportivos que existen en el Municipio y que gestiona este OAD, es por lo que esta Presidencia considera conveniente promover su prórroga por el plazo de un año más, para garantizar al menos durante el mismo su continuidad; sin perjuicio que desde este OAD se decida en breve impulsar la tramitación del pertinente expediente administrativo de contratación dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato.

Por lo expuesto, es por lo que se **PROPONE**:

Iniciar los trámites administrativos conducentes a la prórroga del contrato para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577 ello por el plazo de un año; habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines».

2º.- El meritado contrato administrativo fue suscrito entre este Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la señalada entidad con fecha 2 de enero de 2018; estableciéndose en su cláusula tercera que «La duración del contrato es de DOS (2) AÑOS, comenzando su vigencia el día de su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder cuatro años». Por lo que teniendo en cuenta el comienzo de la vigencia del contrato el día 2 de enero de 2018, su prórroga aunque es por un año, en razón de la ejecución del gasto inherente a la misma, habrá de estarse a lo establecido en la Base 40.5 de las de Ejecución del Presupuesto al señalar que «En concordancia con lo dispuesto en la Base 20.3C), las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio».

Siendo por tanto un gasto plurianual, que se distribuye de la siguiente manera:

ANUALIDAD	HORAS	IMPORTE BASE	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2021 (del 2 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2021)	19678	297.924,92 €	20.854,74 €	318.779,66 €
2022 (del 1 de diciembre de 2021 al 1 de enero de 2022)	1900	28.766,00 €	2.013,62 €	30.779,62 €
TOTAL.....	21578	326.690,92 €	22.868,36 €	349.559,28 €

3º.- Consta, igualmente, informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 7 de octubre de 2020, en relación al presente gasto plurianual, en el que se dice, textualmente, lo siguiente: «[...] Por todo lo expuesto, condicionado a los criterios de elaboración de los Presupuestos para los ejercicios 2021 a 2022, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro propuesto».

El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual

competente a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 40.6 de ejecución del Presupuesto 2020, al ser un gasto plurianual, establece que:

«Los compromisos de gastos de carácter plurianual de los OOAA deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz».

4º.- Figuran en el expediente de su razón documento contable de retención de crédito RCFUT, con número de documento 42019000004436, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 15 de octubre del actual e importe de 349.559,28 euros, correspondiente a los ejercicios 2021 y 2020, acreditativo de la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto plurianual propuesto.

5º.- El Organismo Autónomo de Deportes emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Autorizar el gasto plurianual relativo a la prórroga del contrato para el servicio "SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad mercantil AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577, por un periodo de un año (desde el 2 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022), conforme se detalla:

ANUALIDAD	HORAS	IMPORTE BASE	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2021 (del 2 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2021)	19678	297.924,92 €	20.854,74 €	318.779,66 €
2022 (del 1 de diciembre de 2021 al 1 de enero de 2022)	1900	28.766,00 €	2.013,62 €	30.779,62 €
TOTAL.....	21578	326.690,92 €	22.868,36 €	349.559,28 €

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020001011 del Organismo Autónomo de

Deportes, que se tramita a efectos de la prórroga del contrato para el servicio de «AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, ello por el plazo de un año, resulta:

1º.- Consta en el expediente de su razón Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

«Con fecha 27 de noviembre de 2017 este Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscribió con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, un contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de “AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rige dicha contratación; con una duración de dos años, comenzando su vigencia el día de su formalización; si bien en su cláusula tercera se prevé, igualmente, que <<dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años>>».

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este OAD, de fecha 15 de octubre 2019, se procedió a la modificación del referido contrato en el sentido de incrementar en un 10 por ciento el número de horas de servicio a prestar, motivada dicha modificación en las necesidades que se le han planteado a esta Administración como son el aumento de la demanda de los usuarios de las instalaciones.

Por lo que, ante estas circunstancias, y a la vista de que este OAD necesita prestar dichos servicios, es por lo que se insta desde esta Presidencia a promover su prórroga por el plazo de un año más, para garantizar al menos durante el mismo la continuidad del referido servicio; sin perjuicio que desde este OAD se decida en breve impulsar la tramitación del pertinente expediente administrativo de contratación dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato para las futuras anualidades.

*Por lo expuesto, es por lo que se **PROPONE:***

Iniciar los trámites administrativos conducentes a la prórroga del contrato para el servicio de “AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, ello por el plazo de un año; habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines».

2º.- El meritado contrato administrativo fue suscrito entre este OAD y la señalada entidad con fecha 27 de noviembre de 2017; estableciéndose en su cláusula tercera que *«La duración del contrato es de DOS (2) AÑOS, comenzando su vigencia el día de su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder cuatro años»*. Por lo que teniendo en cuenta el comienzo de la vigencia del contrato el día 27 de noviembre de 2017, su prórroga aunque es por un año, en razón de la ejecución del gasto inherente a la misma, habrá de estarse a lo establecido en la Base 40.5 de las de Ejecución del Presupuesto al señalar que *«En concordancia con lo dispuesto en la Base 20.3C), las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio»*.

Siendo por tanto un gasto plurianual, que se distribuye de la siguiente manera:

	Cantidad neta	7% IGIC	TOTAL
Anualidad 2020 (del 27 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020)	2.560,80 €	179,26 €	2.740,06 €
Anualidad 2021 (del 1 de diciembre de 2020 al 26 de noviembre de 2021)	360.740,20 €	25.251,81 €	385.992,01 €
Total desde el 27 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2021	363.301,00 €	25.431,07 €	388.732,07 €

3º.- Consta, igualmente, informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 7 de octubre de 2020, en relación al presente gasto plurianual, en el que se dice, textualmente, lo siguiente: *«[...] Por todo lo expuesto, condicionado a los criterios de elaboración de los Presupuestos para los ejercicios 2021 a 2022, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro propuesto»*.

El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 40.6 de ejecución del Presupuesto 2020, al ser un gasto plurianual, establece que:

«Los compromisos de gastos de carácter plurianual de los OAAA deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz».

4º.- Figuran en el expediente de su razón documentos contables de retención de crédito RC, con número de documento 42019000004817, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 16 de octubre del actual e importe de

2.740,06 euros, correspondiente al ejercicio 2020, y RCFUT número de documento 42019000004823, de igual fecha, ejercicio 2021 e importe de 385.992,01 euros, acreditativos ambos de la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto plurianual propuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria número 154.34200.22701.

5º.- El Organismo Autónomo de Deportes emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Autorizar el gasto plurianual relativo a la prórroga del contrato para el servicio de *“AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”*, suscrito con la entidad mercantil MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L, con CIF B38884227, por un periodo de un año (desde el 27 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre del 2021), conforme se detalla:

	Cantidad neta	7% IGIC	TOTAL
Anualidad 2020 (del 27 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020)	2.560,80 €	179,26 €	2.740,06 €
Anualidad 2021 (del 1 de diciembre de 2020 al 26 de noviembre de 2021)	360.740,20 €	25.251,81 €	385.992,01 €
Total desde el 27 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2021	363.301,00 €	25.431,07 €	388.732,07 €

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 19 de octubre de 2020, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión urgente celebrada el 18 de agosto de 2020, aprobó el Calendario y Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020

En el Área de Cultura se tienen programadas una serie de actividades que se desarrollarán en el último trimestre del ejercicio, y con el fin de atender las obligaciones derivadas de la realización de las mismas resulta necesario excepcionar dichas actividades del citado Calendario.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de los procedimientos derivados de las actividades programadas por la Concejalía de Cultura en el último trimestre del ejercicio 2020.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA UNIDAD DE PATRIMONIO HISTÓRICO EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejales Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión urgente celebrada el 18 de agosto de 2020, aprobó el Calendario y Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020.

En la Unidad de Patrimonio Histórico se tienen programadas una serie de actividades que se desarrollarán en el último trimestre del ejercicio, y con el fin de atender las obligaciones derivadas de la realización de las mismas resulta necesario excepcionar dichas actividades del citado Calendario.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de los procedimientos derivados de las actividades programadas por la Unidad de Patrimonio Histórico en el último trimestre del ejercicio 2020.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LOS PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, PARA LAS ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES EDUCATIVOS Y EN VÍAS Y EXPROPIACIONES DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la excepción del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020, de los procedimientos de modificación presupuestaria,

mediante transferencia de crédito, para actuaciones en bienes inmuebles educativos y actuaciones en vías y expropiaciones, del Área de Obras e Infraestructuras, resulta:

1º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2020, relativo al calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2020 (gastos en general).

2º.- Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) por el referido acuerdo y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio y para dar cumplimiento los objetivos, la Concejalía de Obras e Infraestructuras solicita la exceptuación de los expedientes que se relacionan:

1.- Modificación presupuestaria de transferencia de crédito para actuaciones en bienes inmuebles educativos.

2.- Modificación presupuestaria de transferencia de crédito para actuaciones en vías y expropiaciones.

3º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020, los procedimientos que a continuación se relacionan:

1.- Modificación presupuestaria de transferencia de crédito para actuaciones en bienes inmuebles educativos.

2.- Modificación presupuestaria de transferencia de crédito para actuaciones en vías y expropiaciones.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 20 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, QUE RESULTARON PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 87, DE 19 DE JULIO DE 2019.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo al proceso selectivo, para la provisión, mediante oposición libre, de veinte plazas de Policías Locales, pertenecientes a la Escala de administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C y Subgrupo C1, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, mediante acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2018, modificado el 19 de febrero, el 12 de marzo y el 2 de julio de 2019, aprobó la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la provisión de veinte plazas de Policía Local, resultando publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87, de 19 de julio de 2019.

El plazo para presentar las solicitudes fue anunciado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto de 2019.

2º.- Mediante Decreto número 1188/2020, de 2 de marzo, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 31 de fecha 11 de marzo de 2020, se resolvió aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el citado proceso selectivo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de documentación.

3º.- No obstante, mediante oficio de fecha 19 de agosto de 2020, el Director General de Seguridad y Emergencias realizó las siguientes observaciones a las Bases de referencia:

«

Que lo establecido en la Base Tercera: Requisitos que deben reunir las personas que participen en el procedimiento selectivo. En el apartado j) sustituir el término "*el índice de corpulencia exigible*", por el índice de masa corporal exigible.

Que lo establecido en la Base Cuarta: Solicitudes. En el apartado 4.3 el plazo de presentación de solicitudes, es de 20 días hábiles (no naturales), dado que no existe una Ley al respecto conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 39/15. Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una Ley o por el derecho de la unión europea, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

Que lo establecido en la Base Séptima Tribunal. En cuanto a la designación y composición el Tribunal Calificador, será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal y estará constituido por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Se ha de tener en cuenta la propuesta de 2 vocales por parte de esta Dirección General, sin perjuicio de la no presentación de este Centro Directivo, uno en materia de Coordinación de Policías Locales y otro en formación no Subdirección de Formación, por la Extinta Academia Canaria de Seguridad (art. 25.2 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales, no existiendo la Subdirección de Formación.

Que lo establecido en la Base décima.- Procedimiento de Selección. En el apartado 10.1.5 Reconocimiento médico, se deberá tener en cuenta la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal, estatutario y laboral civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas de exclusión en el acceso al empleo público(BOE núm 44, de 20/02/2019).

Que lo establecido en la Base Catorce.- Presentación de documentación. En el apartado 14.2, el plazo de presentación de documentos será de veinte días hábiles, no naturales. ».

4º.- La Asesoría Jurídica informó, con fecha 15 de septiembre del año en curso, lo siguiente:

«

Primera.- Mostramos la conformidad a que el plazo de presentación de solicitudes es de días hábiles, no naturales, tal y como está previsto actualmente en las Bases, que fueron publicadas en el BOP nº 87, de 19 de julio de 2019.

Segunda.- Efectuamos también la siguiente consideración, por afectar a la consulta planteada: La retroacción de actuaciones para modificar las Bases publicadas implica la aprobación de nueva convocatoria de plazo. El Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, de aplicación en el proceso selectivo, dispone: "*DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única. Las convocatorias de selección para el ingreso, la promoción interna y la movilidad aprobadas y publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se regirán por la normativa vigente en el momento de publicarse la respectiva convocatoria.*"

Se da la circunstancia de que dicho Decreto fue modificado a principios de este año 2020. El Decreto 2/2020, de 31 de enero, que modifica el Decreto 178/2006², de 5 de diciembre, publicado en el BOC nº 29, de 12 de febrero de 2020, modificó la letra b) del apartado 2, del artículo 8, de dicho Decreto 178/2006, en los siguientes términos:

"b) Estatura mínima 1,65 metros para los hombres y 1,52 metros para las mujeres".

La convocatoria de selección se rige por la normativa vigente en el momento de publicarse la respectiva convocatoria, tal y como también prevé la Disposición transitoria única del Decreto 2/2020.

»

5º.- A la vista de lo indicado tanto por el Director General de Seguridad y Emergencias, así como por la Asesoría Jurídica municipal, de conformidad con los artículos 52 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede subsanar las bases retrotrayendo el procedimiento selectivo a una nueva apertura del plazo de presentación de solicitudes, conservando los trámites siguientes:

1º.- Los aspirantes admitidos de la lista provisional publicada, no deberán presentar nuevamente la documentación en el nuevo periodo de presentación de solicitudes que se ha de abrir.

2º.- La documentación presentada por los aspirantes durante el plazo de subsanación de solicitudes, se tendrá por presentada, y a tal efecto se comunicará si han subsanado la documentación en el nuevo listado provisional de admitidos/as y excluidos/as que habrá de publicarse una vez concluya el nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo se significa que los aspirantes que resultaron excluidos por presentar la solicitud o la subsanación de la solicitud fuera de plazo, deberán presentar la documentación en el nuevo periodo de presentación de solicitudes que se ha de abrir, y que son los siguientes:

AMADOR GUANCHE	RUBÉN ESTEBAN	xxx6493xx
BARBUZANO HERRERA	BELTRÁN	xxx5804xx
CASTRO ALMAZÁN	JESÚS MANUEL	xxx7889xx

COCA ARCILA	MARIA ADELAIDA	xxx4815xx
CRISTOBAL ARMAS	MIGUEL	xxx5209xx
CROS GAYA	RUBEN	xxx2535xx
DORTA ESTEVEZ	JOSE RICARDO	xxx5864xx
GONZALEZ HERNANDEZ	EMMA M ^a	xxx1617xx
GONZÁLEZ VILAR	GUILLERMO MANUEL	xxx2011xx
GRILLO MOLEIRO	BRIAN JESÚS	xxx4369xx
HERNANDEZ BARRETO	JONATHAN	xxx0889xx
LUIS AFONSO	RUMEN	xxx5723xx
SANTOS DE VERA	YOLANDA	xxx3770xx
ZAMORA ALBERTO	AARÓN	xxx4441xx

6º.- Se exceptúa de lo anterior la indicación realizada por el Director General de Seguridad y Emergencias respecto a la Base 10.1.5, ya que las citadas bases resultaron modificadas por tal motivo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2019.

7º.- Según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

8º.- El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre de la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

9º.- La competencia en materia de aprobación de bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2.f) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Subsanan las bases del proceso selectivo para la provisión de veinte plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que resultaron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87, de 19 de julio de 2019, y que a continuación se señalan:

Base 3.1.g).- Tener una estatura mínima 1,65 metros para los hombres y 1,52 metros para las mujeres.

Base 3.1.j)- Sustituyendo el término «el índice de corpulencia exigible» por «índice de masa corporal exigible».

Base 4.3.- El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles.

Base 7.- Respecto a la composición del tribunal se ha de tener en cuenta la propuesta de dos vocales por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Base 14.2.- El plazo de presentación de documentación es de 20 días hábiles.

Segundo.- Retrotraer el proceso selectivo al trámite procedimental cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, y proceder a publicar nueva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como anuncio de la misma en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado, estableciendo a tal efecto el plazo de presentación de solicitudes de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Conservar en el citado proceso selectivo los trámites siguientes:

1º.- La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 31, de fecha 11 de marzo de 2020, significando que los aspirantes que resultaron admitidos en dicha lista provisional, no deberán presentar nuevamente la documentación en el nuevo periodo de presentación de solicitudes que se ha de abrir, pasando a formar parte de la lista definitiva que se constituya.

2º.- La documentación aportada durante el plazo de subsanación por las personas que resultaron excluidas en el listado provisional, se valorará a fin de elaborar la lista definitiva de admitidos y excluidos, y a tal efecto se comunicará a los interesados, si han subsanado la documentación en el nuevo listado provisional de admitidos/as y excluidos/as que habrá de publicarse una vez concluya el nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Los aspirantes que resultaron excluidos por presentar la solicitud o la subsanación de la solicitud fuera de plazo, deberán presentar la documentación en el nuevo periodo de presentación de solicitudes que se ha de abrir. A continuación se relacionan los aspirantes que tanto en periodo de presentación de solicitudes como de subsanación presentaron la documentación fuera del plazo establecido:

AMADOR GUANCHE	RUBÉN ESTEBAN	xxx6493xx
BARBUZANO HERRERA	BELTRÁN	xxx5804xx
CASTRO ALMAZÁN	JESÚS MANUEL	xxx7889xx
COCA ARCILA	MARIA ADELAIDA	xxx4815xx
CRISTOBAL ARMAS	MIGUEL	xxx5209xx
CROS GAYA	RUBEN	xxx2535xx
DORTA ESTEVEZ	JOSE RICARDO	xxx5864xx
GONZALEZ HERNANDEZ	EMMA M ^a	xxx1617xx
GONZÁLEZ VILAR	GUILLERMO MANUEL	xxx2011xx

GRILLO MOLEIRO	BRIAN JESÚS	xxx4369xx
HERNANDEZ BARRETO	JONATHAN	xxx0889xx
LUIS AFONSO	RUMEN	xxx5723xx
SANTOS DE VERA	YOLANDA	xxx3770xx
ZAMORA ALBERTO	AARÓN	xxx4441xx

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL NOMBRAMIENTO DE DON JAVIER DE LA CRUZ AGUILAR, DIRECTOR DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS”, DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, del siguiente contenido literal:

“En fecha 29 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, designó como responsable de la Unidad de Gestión de la estrategia DUSI “Patrimonio de Barrios” de San Cristóbal de La Laguna, al Sr. Concejal don Alberto Cañete del Toro.

Consecuencia de ello, se designó como coordinador de la Unidad de Gestión a don Luis Roberto Pérez Rojas, Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local.

Tras el fallecimiento de don Alberto Cañete del Toro, Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, la Junta de Gobierno Local acordó, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020 (urgencia 5ª), modificar el organigrama de la Unidad de Gestión, siendo en consecuencia, encabezada por el Concejal de Hacienda y Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana.

Por todo ello, por razones de lógica organizativa y de tipo de jerárquico se considera más operativo, que la coordinación de la Unidad de Gestión DUSI, sea ocupada por personal funcionario del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

En base a lo que antecede se PROPONE:

1.- Nombra a don Javier de la Cruz Aguilar, Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, coordinador de la Unidad de Gestión de la estrategia DUSI “Patrimonio de Barrios”, San Cristóbal de La Laguna, en sustitución del anterior.

2.- Ordenar la puesta a disposición inmediata al nuevo coordinador, del expediente administrativo completo y cuanta documentación conste en el Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

